

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN AL CONTRATO DEL SERVICIO DE REFERENCIA.**

EXPEDIENTE: CONTR 2023 0001145639

TÍTULO: "ASESORAMIENTO FISCAL AL IAPH"

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 25.000,00 € (IVA no incl.)

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado ordinario

A la vista del expediente de contratación de referencia, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes,

ANTECEDENTES

- PRIMERO.- Con fecha 11 de diciembre de 2023 fueron aprobados el gasto del expediente y los pliegos que habían de regir la contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato por medios exclusivamente electrónicos.
- SEGUNDO.- Con fecha 12 de enero de 2024 fue publicada convocatoria de licitación en el perfil de contratante del IAPH en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, estableciendo como fecha límite de presentación de ofertas el 28 de enero de 2024 a las 23:59h. Finalizado el plazo de presentación, concurrieron las siguientes personas licitadoras:

NIF - Razón Social	Fecha de Presentación	En plazo
B63758650 - DENVER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, SLP	26/01/2024 17:59	Sí
B91175166 - BORES Y CIA ABOGADOS SLP	29/01/2024 19:23	Sí

- TERCERO.- Con fecha 6 de febrero de 2024 procedió la Mesa de Contratación designada al efecto a la apertura del sobre electrónico nº1 (Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor), y al examen de la documentación contenida en el mismo, acordando admitir a licitación las proposiciones presentadas por DENVER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS SLP y BORES Y CIA ABOGADOS SLP, por la razón de haber presentado correctamente la documentación exigida en el apartado 9.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- CUARTO.- Con fecha 19 de febrero de 2024 procedió la Mesa de Contratación a efectuar la valoración de la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor presentada por las personas licitadoras DENVER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, SLP y BORES Y CIA ABOGADOS SLP, según el baremo establecido en el Anexo I- apartado 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y otorgándose las puntuaciones que se recogen en el siguiente cuadro:

Resolución desierto expte. núm. CONTR 2023 0001145639

JUAN JOSE PRIMO JURADO		21/03/2024 15:34:57	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwl2nb4CLr4UUp287o3MCUCwX21	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CRITERIO 1. PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA. PONDERACIÓN: 25% DEL TOTAL.	Puntuación máxima (puntos)	Puntuación otorgada (puntos)	
		DENVER ABOGADOS	BORES Y CIA ABOGADOS
1.1 Coherencia de la planificación de las actuaciones objeto del contrato mediante cronograma razonado.	5,00	0,00	5,00
1.1.1 Adecuación al calendario de declaraciones fiscales de la agencia pública empresarial.	2,50	0,00	2,50
1.1.2 Planificación del resto de actuaciones no periódicas comprendidas en el objeto del contrato.	2,50	0,00	2,50
1.2 Coherencia del estudio organizativo del servicio, comprendiendo la metodología de los trabajos y los procedimientos para la prestación de las actuaciones referidas en el programa anterior.	10,00	7,50	7,50
1.2.1 Aplicabilidad al buen cumplimiento de la presentación de declaraciones fiscales de la Agencia.	5,00	2,50	2,50
1.2.2 Aplicabilidad al resto de la actividad de la Agencia en materia fiscal.	5,00	5,00	5,00
1.3 Adecuación de las funciones asignadas al equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, así como forma de realización del control de calidad.	10,00	10,00	10,00
1.3.1 Adecuada identificación de roles del personal asignado a la ejecución según el estudio organizativo del servicio.	5,00	5,00	5,00
1.3.2 Control de calidad de la ejecución.	5,00	5,00	5,00
PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO 1:	25,00	17,50	22,50

QUINTO.- Constatando la Mesa que dichas puntuaciones superaban el umbral mínimo de puntuación establecido para continuar en el proceso selectivo, tras acordar su admisión definitiva realizó la apertura del sobre electrónico nº2 (Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas) de dichas personas licitadoras admitidas, de lo cual resultaron las siguientes ofertas:

Resolución desierto expte. núm. CONTR 2023 0001145639

JUAN JOSE PRIMO JURADO		21/03/2024 15:34:57	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwl2nb4CLr4UUp287o3MCUCwX21	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Oferta	DENVER ABOGADOS	BORES Y CIA ABOGADOS
Oferta económica	20.750,00 €	19.199,00 €
Mejoras al servicio:		
• Reducción a 24 horas del tiempo de respuesta a consultas urgentes establecido en el apartado 2.b) del Pliego de Prescripciones Técnicas	SÍ	SÍ
• Reducción a 5 días del tiempo de respuesta a consultas no urgentes establecido en el apartado 2.b) del Pliego de Prescripciones Técnicas.	SÍ	SÍ
• Adscripción a la ejecución del contrato del siguiente personal que supera en número y/o en perfil profesional en cuanto a experiencia profesional acreditada, los requisitos mínimos de solvencia establecidos en el Anexo I-Apartado 4C del Pliego de Prescripciones Técnicas:	SÍ	SÍ
○ Número de técnicos asesores que se adscriben adicionalmente	3	3
○ Número de años de experiencia acumulada adicional	2	4
• Elaboración y entrega de declaraciones tributarias a las que se refiere el apartado 2.c) del Pliego de Prescripciones Técnicas con una antelación de dos días hábiles a la finalización del plazo legal de presentación.	SÍ	SÍ

SEXTO.- Constatando la Mesa que ambas ofertas económicas presentadas por DENVER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, SLP y BORES Y CIA ABOGADOS SLP habían incurrido en el umbral establecido en el Anexo I-apartado 8 del PCAP como parámetro para ser consideradas anormalmente bajas, acordó dar audiencia a dichas personas licitadoras para que justificasen la viabilidad de sus ofertas de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, así como solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

SÉPTIMO.- En el plazo otorgado para ello, con fecha 21 de febrero de 2024 las personas licitadoras DENVER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, SLP y BORES Y CIA ABOGADOS SLP presentaron documentación justificativa de valores anormales en sus ofertas. Asimismo, con fecha 13 de marzo de 2024 por la Secretaria General del IAPH se emitió el informe de asesoramiento técnico al que se refiere el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- A la vista de los escritos presentados por las licitadoras durante el trámite de alegaciones para justificación de sus respectivas ofertas, y del mencionado informe de asesoramiento técnico, con fecha 19 de marzo de 2024 la Mesa de Contratación ha considerado no justificada la anomalía de dichas ofertas, proponiendo su rechazo y que se declare desierta la licitación.

Resolución desierto expte. núm. CONTR 2023 0001145639

JUAN JOSE PRIMO JURADO		21/03/2024 15:34:57	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwl2nb4CLr4UUp287o3MCUCwX21	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece el procedimiento que debe seguirse en los casos en que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad conforme a los parámetros objetivos establecidos al efecto en los pliegos. Por su parte, el artículo 150 de la misma ley señala en su apartado 3 que *“No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”*.

SEGUNDO. El artículo 7.1. del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece como funciones de la Mesa de Contratación tramitar el procedimiento de audiencia previsto en la legislación de contratos del sector público cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, y en vista de su resultado proponer al órgano de contratación su aceptación o rechazo, así como proponer que se declare desierta la licitación en aquellos casos en que de conformidad con los criterios que figuren en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas.

TERCERO. El artículo 63 de la citada Ley 9/2017, establece en el párrafo 2º de su apartado 3 que *“serán objeto de publicación en el perfil de contratante [...], la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos”*.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13.1.i) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024).

HE RESUELTO:

PRIMERO. Confirmar la propuesta de la Mesa de Contratación, acordar el rechazo de las proposiciones presentadas por las personas licitadoras DENVER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, SLP y BORES Y CIA ABOGADOS SLP y, no existiendo más ofertas presentadas declarar desierto el procedimiento de licitación del contrato denominado *“Asesoramiento fiscal al IAPH”*, expediente número CONTR 2023 0001145639.

SEGUNDO. Notificar a los interesados la presente resolución, y ordenar la publicación de la declaración de desierto en el Perfil de Contratante del IAPH en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DEL IAPH

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, en el plazo de un mes a partir de día siguiente a la publicación del acto, de acuerdo con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, de 13 de julio de 1998.

Resolución desierto expte. núm. CONTR 2023 0001145639

JUAN JOSE PRIMO JURADO		21/03/2024 15:34:57	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwl2nb4CLr4UUp287o3MCUCwX21	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	